



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO LA DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTE "A", CONJUNTAMENTE CON GRAN TURISMO PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTE "B", COMPARECIENDO POR LAS EMPRESAS SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS ("A") Y ("B"), QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "LOS PROVEEDORES", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. LA DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 5.3.16 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,264, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 13 DE LA CIUDAD DE MEXICO E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) DESDE EL DÍA 28 DE MAYO DE 2024, BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-28052024-105818.

I.3. EL ING. JOSÉ ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] DE "EL INSTITUTO", QUIEN ES DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento o a disposición en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, tema ya concluido.  
COJ/SJ/DC/2025/0407

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAIP).





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.4.** EL LIC. **LUIS GODINEZ CRUZ**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED], INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.5.** LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 45, 53, 55, 58, 67, 68, 69 FRACCIÓN II, 71, 72, 73, 75, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 71, 72 FRACCIÓN VI Y 84 DE SU REGLAMENTO (RLAASSP), LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CON FECHA **19 DE DICIEMBRE DE 2025**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA, EMITIÓ EL OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA COTIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE ADJUDICACIÓN NO. **069001 150100/ADQ/2711/2025** DEL PROCEDIMIENTO CITADO.

- I.6.** "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FECHA DE SU ASIGNACIÓN, EN LA CUENTA CONTABLE DEL SISTEMA DE FIANZAS ARMONIZADAS Y TRANSPARENTES (FINAT) **52411011 "GASTOS POR TRASLADO DE PACIENTES"** DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000531464-2025** DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025, POR EL IMPORTE DE **\$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, SUSCRITO POR LA LICDA. THALIA ALEJANDRA AVILA FLORES ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE FINANZAS.
- I.7.** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS421231I45** CON DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN AVENIDA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procesos las áreas requeridas, téngase y/o conténgase.  
 COL/SJ/DC/2025/00-407

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONFORMARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAP).





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

I.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

II. "LOS PROVEEDORES" "AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.", EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTE "A", CONJUNTAMENTE CON "GRAN TURISMO PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V." EN SU CALIDAD DE PARTICIPANTE "B" DECLARAN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE COMÚN QUE:

II.1 EL PARTICIPANTE "A" "AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.", ES UNA PERSONA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,500 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1966, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN TENORIO CARMONA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 8 EN LA PIEDAD CABADAS, MICHOACAN; E INSCRITO CON EL NÚMERO 27 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1966, EN EL NOVENO LIBRO DE REGISTRO DE COMERCIO QUE SE LLEVA A CARGO DE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA MEDIANTE ESCRITURA 16,905 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 91 DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO (FME) NÚMERO 1128 \* 20 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015, EN LA QUE SE AMPLÍA LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD A 99 AÑOS.

ESCRITURA PÚBLICA No. 21,569 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 LIC. JAVIER GUERRERO GONZÁLEZ DE LEÓN, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO (FME) NÚMERO 1128 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022.

II.2. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES EL C. JOSÉ LUIS ZAVALA VARGAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,485 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 91 DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO (FME) NÚMERO 1128 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES API6609273E0.

II.5. CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

II.6. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra se requiere bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procesos las áreas requeridas, técnica y/o contable.  
COL/SJ/DC/2025/06-407

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
MSS

SE TESTA REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAP).





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

ASÍ MISMO DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

- II.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**.
- II.9. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **BOULEVARD LA LUZ NÚMERO 2011, COLONIA LAS FUENTES, C. P. 37270 EN LEÓN, GUANAJUATO**, TELEFONO **477 7100001 EXT 1433**. CORREO ELECTRONICO: [jl.zavala@flecha-amarilla.com](mailto:jl.zavala@flecha-amarilla.com); [ps.robledo@flecha-amarilla.com](mailto:ps.robledo@flecha-amarilla.com). PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286-M DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.10. **EL PARTICIPANTE "B" "GRAN TURISMO PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V."** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA **68,823** DE FECHA **26 DE DICIEMBRE DE 2014**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO FERNANDEZ REGALADO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO 32 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **66322\*20** DE FECHA **26 DE ENERO DE 2015**.
- II.11. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES EL **C. JOSÉ LUIS ZAVALA VARGAS**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **92,721** DE FECHA **05 DE NOVIEMBRE DE 2021**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO FERNANDEZ REGALADO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NUMERO 32 DE LEÓN, GUANAJUATO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO (FME) NÚMERO **66322** DE FECHA **04 DE FEBRERO DE 2022** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procesos las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento o a disposición en el número 73.1, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

- II.12. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.13. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GTP141226171**.
- II.14. CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]
- II.15. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

ASÍ MISMO DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

- II.16. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.17. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**.
- II.18. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **BOULEVARD LA LUZ NÚMERO 2011, C. P. 37270, COLONIA LAS FUENTES, EN LEÓN, GUANAJUATO**. TELEFONO **4777100001** EXT. **1433**. CORREO ELECTRONICO: [jl.zavala@flecha-amarilla.com](mailto:jl.zavala@flecha-amarilla.com); [ps.robledo@flecha-amarilla.com](mailto:ps.robledo@flecha-amarilla.com). PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286-M DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

III.- **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE:

III.1 **"LOS PROVEEDORES"** DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE CON FECHA **18 DE DICIEMBRE DE 2025**, SUSCRIBIERON CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA, CONFORME AL ARTICULO 45 DE LA LEY DE

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de que se emita un dictamen que determine los requisitos que se requieren para la contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73.1, párrafo 1º y 8º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra el presente expediente bajo el folio: **407**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS



SE TESTA REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAIP).



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO 44 DE SU REGLAMENTO, CUYAS OBLIGACIONES DEBERÁN CUMPLIRSE (SOLIDARIAMENTE O MANCOMUNADAMENTE) EN TÉRMINOS DEL MISMO, POR LO QUE **"EL INSTITUTO"** RECONOCE EL REFERIDO CONVENIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN EL REFERIDO CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA **"LOS PROVEEDORES"** EN LA CLÁUSULA TERCERA ESTABLECIERON QUE **EL PARTICIPANTE "A"**, SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EMITIR LAS FACTURAS RELATIVAS AL PRESENTE CONTRATO.

**III.2 "LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO:**

**ANEXO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO ASIGNADO"**  
**ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"**  
**ANEXO 3 (TRES) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**  
**ANEXO 4 (CUATRO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**  
**ANEXO 5 (CINCO) "CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA \$310,344.83 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M. N.) MÁS IMPUESTOS POR \$49,655.17 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$775,862.07 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100), MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$124,137.93 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M. N) DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.**

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL, HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**TERCERA.- ANTICIPO.- PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento o a disposición en el numeral 7.3.1, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los otros requisitos, técnica y/o contractual.

COU/SJ/DC/2025/04-407



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

**CUARTA.-**

**FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “EL INSTITUTO”** EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO O PORCENTAJE DE AVANCE, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

**“EL INSTITUTO”** REALIZARÁ EL PAGO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO Y VERIFICACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, Y CON LA ACEPTACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **“EL PROVEEDOR”** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **“LAASSP”**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ SER PRESENTADA ATRAVÉS DE LA PLATAFORMA Y/O PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE, LA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA OFICINA DE TRAMITE DE EROGACIONES DEPENDIENTE DEL SERVICIO DE FINANZAS UBICADA EN LA **CALLE ZARAGOZA NÚMERO 62, COL. CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA**, EN LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DEL 09:00 A 14:00 HORAS.

**“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **“EL INSTITUTO”**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento o a disposición en el numeral 7.3.1, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procesos las áreas requeridas, técnica y/o contable.  
COL/SJ/DC/2025/00407

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL [REDACTED] EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON EL CFDI RESPECTIVO, LA **"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA**, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR **"EL INSTITUTO"**. ASIMISMO, A PRESENTAR **"LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT"**; Y, **"LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES" EMITIDA POR EL SAT, AMBAS POSITIVAS Y VIGENTES.**

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ Y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015, 03 DE ABRIL DE 2015 Y EL 30 DE MARZO DE 2020, RESPECTIVAMENTE.

**QUINTA.-**

**LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL ANEXO 1 (UNO) **"REQUERIMIENTO ASIGNADO"** Y ANEXO 2 (DOS) **"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"**.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) DE ESTE CONTRATO Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (DOS), DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento o a disposición en el numeral 7.3.1, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra se requiere bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan preserentes las otras requerires, técnica y/o contablemente.  
COL/SJ/DC/2025/04-407

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS

SE TESTAN DATOS BANCARIOS CONSISTE EN CUENTA, CLABE, E INSTITUCIÓN BANCARIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIIP).





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA **DESDE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO” PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO” SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “EL INSTITUTO” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra se requiere bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procesos las áreas requeridas, técnica y/o contratante.  
COL/SJ/DC/2025/00-407

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

**NOVENA.-**

**GARANTÍA(S) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN I Y II DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **DIVISIBLE** Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE **INCREMENTO** AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O **MODIFICACIÓN** AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO **91** DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS **DIEZ DÍAS NATURALES** DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento o a disposición en el numeral 7.3.1, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, tema ya contrastado.  
COU/SJ/DC/2025/0407

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, **"EL PROVEEDOR"** QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"**.

LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AMPARE, QUE LOS MISMOS SE PRESTARON DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE INTEGRARÁ EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA.-**

**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
- E) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO
- F) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- G) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INCORPORARSE AL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (REPIIMSS) EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. LA NO INTEGRACIÓN AL REPIIMSS EN EL PERIODO ESTABLECIDO, SERÁ CONSIDERADO COMO UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON LAS CONSECUENCIAS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**DÉCIMA PRIMERA.-**

**OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento o a disposición en el numeral 7.3.1, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro se registró bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procesos las áreas requeridas, técnica y/o contable.

COL/SJ/DC/2025/04-407



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

**DÉCIMA  
SEGUNDA.-**

**ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “EL INSTITUTO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO AL **ING. JOSÉ ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ**, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DE “EL INSTITUTO”, QUIENES DARÁN SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTE.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

**DÉCIMA  
TERCERA.-**

**DEDUCCIONES.-** “EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN **1% (UNO PORCIENTO)**, POR DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.


DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE EL INSTITUTO. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en cumplimiento o de dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento o de dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

CG/JS/DC/2025/001-407





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “**EL INSTITUTO**”, CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

**DÉCIMA  
CUARTA.-**

**PENAS CONVENCIONALES.-** EN CASO QUE “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 02 (DOS)**, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1% (UNO PUNTO CERO PORCIENTO)**, POR CADA **DÍA** DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, POSTERIOR AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE EL INSTITUTO; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “**EL PROVEEDOR**” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “**LAASSP**”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO **96** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento o a disposición en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.  
COU/SJ/DC/2025/00-407



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

**DÉCIMA QUINTA.-**

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- “EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA SEXTA.-**

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO POR SU CUENTA Y A SU COSTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN LA CUAL SE INCLUYA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE OCASIONE A LOS BIENES Y PERSONAL DE **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO, LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-**

**TRANSPORTE. “EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 02 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA OCTAVA.-**

**IMPUESTOS Y DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**DÉCIMA NOVENA.-**

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - “EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO , EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”** Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA **“LAASSP”**.

**VIGÉSIMA.-**

**DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR”** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento o de dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro se registró bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procesos las áreas requeridas, técnica y/o contable.

CO/JS/DC/2025/001-407



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-**

**CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA TERCERA.**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento o a disposición en el numeral 7.3.1, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo.  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procesos las áreas requeridas, técnica y/o contable.

COL/SJ/DC/2025/0407

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA  
CUARTA.**

**RESCISIÓN.**

“EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- C) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”;
- D) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- E) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- F) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- G) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, tema ya contrastado.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

CG/JS/DC/2025/06-407

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento o a disposición en el numeral 7.3.1, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro se registró bajo el folio:





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

- H) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- I) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- J) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- K) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- L) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- M) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- N) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- O) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO,
- P) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- Q) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento o a disposición en el numeral 7.3.1, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registre bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

COU/SJ/DC/2025/00-407



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

**RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.** **"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, in del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procesos las áreas requeridas, técnica y/o contable.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

05/15/2025/04-407

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento o a disposición en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro se registró bajo el folio:

VIGÉSIMA QUINTA.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA  
SEXTA.**

**DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA  
SÉPTIMA.**

**CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA  
OCTAVA.**

**DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA  
NOVENA.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en cumplimiento o de dispuesto en el numeral 7.3.1, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registro se realizó bajo el folio: COL/SJ/DC/2025/047



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EL DÍA **30 DE DICIEMBRE DE 2025.**

POR:  
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>DRA. FÁTIMA BORREGO PÉREZ</b>	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA.	[REDACTED]
<b>LIC. LUIS GODINEZ CRUZ</b>	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
<b>ING. JOSE ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ</b>	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR:  
"LOS PROVEEDORES"

NOMBRE	R.F.C.
<b>AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.</b>	<b>API6609273E0</b>
<b>GRAN TURISMO PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V.</b>	<b>GTP141226171</b>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento o a disposición en el numeral 7.3.1, párrafo 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, téngase y/o conténgase.  
COL/SJ/DC/2025/004-407

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTIAIP).



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: LUIS GODINEZ CRUZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 29/12/2025 09:23

Firma:

PGIv32Q5es/a+Xkw6w+VwH1Q+CL7Fs00tcSzBgS6yXHaMk/FELBmlyULj8rVzZq/FRbLFJRRlrDzYQnb9bGRcRQ2ei204F5Moccrzvl3d894QLcwS0Xg/WthzbkqZL3vVzze+MlY9BVdfvtgi9B66QwyebgBL3JyIG2GvRGDXBK9N1HSrY+JKiZoaVzkRixacbY+OwLTFYgKP+tsUVbiXLunndZ6FykQi61KHWM8msoaqiw82eU716sa4tnYOViu/LyNQGLdQqC8ZBCHBxsamM5P++3VZ1HoEZLLMeNsvJFmT4zgf2I57k6Eb7sx3hCuC9m495XTalGoq7ZoA2wo4A==

Firmante: JOSE ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 29/12/2025 18:21

Firma:

XTDK1KND11FQMN39oVi j4VCea44jHmX4w2gnCThrgsjcpI+dHUYzScCURbw0syf3qNnGk2ZE1kx1nXiGudljkvup0c jQkYge5YqStgXyUMQ1IMsFBuMngikUhrEjF6Z+snLrsTED8MvcQKdPehzEtus13mOG6uCuBAqaTAuGC52x9k2I9UE9tY0do54zyqp/uOpyc6fbrjevQ4801vAteR1zisUNRAzv78xofEKIAVcESWuHpETkmwE0yLOVrBhCX8DbvWx0d9UXBdsy4D4G71gp1t0PsL90kWGpL8NHsVCX/2c29Ifms6NF1+1R3JihFLlds4Qs19NUVr4phrQQ==

Firmante: FATIMA BORREGO PEREZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/12/2025 11:22

Firma:

[Redacted]

SE TESTA NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE PROVEEDOR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIP).

Contrato: 050GYR012N14025 - 184 - 00

M1WKjuye+cc9SUGxag1Y5KAUOHZVgyP/1P80kPeH3N90+Thu2cKmac082jog/50aaavM8FhuBsiVJUDlusKdEu06vynQ1+8jrg/LnG3asm51p2IoDotbjdSgOmFhCeQYbi2cRbPAnCEaJtadLbvCBy1j151NuhZTr  
okV7YMYFuofWuuvmptMHndp1DbMzRvh71CUR1CKCJAcqHJbBwQL6omYB55REWudwZbuHS+2CV21bf9gHFMufjz3v9HDk3XLfkOv+V+3xTMOanuERuP7+C3udm6Zt2qE9+hBTcIX1ABNR46cDQ72uCK9MsTtjzSH  
NWLKBwiLz3KSpQ9dheP7Qw==

Firmante: AUTOBUSES DE LA PIEDAD SA DE CV  
RFC: API6609273E0

Número de Serie [REDACTED]  
Fecha de Firma: 30/12/2025 12:49

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

BkpyJGGUNWfgUhoZ+e27U1okbhHdFEddlyCJ/jVg8LYtpSFBtBWiik7jpMmzERdX+RVBoQbKvM3vGg7J2ffhQht9NI1s1P/lyYbbVNI1fDfu3QF0xGMgeF31QIA7FmixjZp/QEgnb/vsstFaZgNdZ/eSMEkdN4vI  
kAf5/dVOgPEja1zNmbdr17maWAlp0FMh7JO6eb4yrS7b01XDVDh903GTAFjFnwT0asD78T4zn1//xIJ+bgEiCQEnAj/W+1BCETexidnhN4Zma81HdS0G5ExtN6691WkKg8hjhhpVz64Y00jxBoeeUiauPIs8nRM  
xsjYci7UdwF3ud2wWnazWw==

Firmante: GRAN TURISMO PRIMERA PLUS SA DE CV  
RFC: GTP141226171

Número de Serie [REDACTED]  
Fecha de Firma: 30/12/2025 12:50

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

ekYFJ4DOL5bK/W5c07qLdByF36Pf4hXd6JVbpYlKt4ynGlmnqL05diFJy/50AcFFYXDY63tFZyOXSHvpQ859XyZrLxLCDnikF9hQ01RtBepchQ+nWpPQeJbaJVYvM1JDXgm/HQzSZp0ZVkJZsrBSyFwOQWhHQM1n  
ru9fKXeA6yZPsjAbMcOn90F4sse53Kilm0+4E/2/ExiYRd/Sad1QsCwtjx+s/KjThP/XqZU4PX/beoRmluf8Cc56v+SUOIlzIrP61BXz+5Wd1OcEYu8MDfvHi+1/VOounEQgEckwOJHmITlkyTrcNTAzDSJ4MQR  
oTMyqTDRra+IibOSFLr9QA==



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

PROVEEDOR: AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA  
CON LA EMPRESA GRAN TURISMO PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V.

PARTIDAS ADJUDICADAS

PARTIDA	RENLÓN	ORIGEN-DESTINO-ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
1	1	COLIMA-GUADALAJARA-COLIMA	BOLETOS	TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO DE PACIENTES BOLETOS COLIMA-GUADALAJARA-COLIMA	677.00	108.32	785.32
	2	COLIMA-MANZANILLO-COLIMA	BOLETOS	TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO DE PACIENTES BOLETOS COLIMA-MANZANILLO-COLIMA	257.42	41.19	298.61
	3	COLIMA-CIUDAD DE MÉXICO-COLIMA	BOLETOS	TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO DE PACIENTES BOLETOS COLIMA-CIUDAD DE MÉXICO-COLIMA	1,325.65	212.10	1,537.75
	4	MANZANILLO-COLIMA-MANZANILLO	BOLETOS	TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO DE PACIENTES BOLETOS MANZANILLO-COLIMA-MANZANILLO	257.42	41.19	298.61
	5	MANZANILLO-GUADALAJARA-MANZANILLO	BOLETOS	TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO DE PACIENTES BOLETOS MANZANILLO-GUADALAJARA-MANZANILLO	892.46	142.79	1,035.25
	6	MANZANILLO-TECOMÁN-MANZANILLO	BOLETOS	TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO DE PACIENTES BOLETOS MANZANILLO-TECOMÁN-MANZANILLO	155.36	24.86	180.22
	7	TECOMÁN-COLIMA-TECOMÁN	BOLETOS	TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO DE PACIENTES BOLETOS TECOMÁN-COLIMA-TECOMÁN	119.07	19.05	138.12
	8	TECOMÁN-GUADALAJARA-TECOMÁN	BOLETOS	TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO DE PACIENTES BOLETOS TECOMÁN-GUADALAJARA-TECOMÁN	818.75	131.00	949.75
	9	TECOMÁN-MANZANILLO-TECOMÁN	BOLETOS	TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO DE PACIENTES BOLETOS TECOMÁN-MANZANILLO-TECOMÁN	155.36	24.86	180.22
	10	ARMERÍA-COLIMA-ARMERÍA	BOLETOS	TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO DE PACIENTES BOLETOS ARMERÍA-COLIMA-ARMERÍA	144.02	23.04	167.06
	11	ARMERÍA-MANZANILLO-ARMERÍA	BOLETOS	TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO DE PACIENTES BOLETOS ARMERÍA-MANZANILLO-ARMERÍA	144.02	23.04	167.06
	12	ARMERÍA-GUADALAJARA-ARMERÍA	BOLETOS	TRASLADO DE PACIENTES	TRASLADO DE PACIENTES BOLETOS ARMERÍA-GUADALAJARA-ARMERÍA	801.74	128.28	930.02
<b>TOTALES</b>						<b>5,748.27</b>	<b>919.72</b>	<b>6,667.99</b>

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o  
 disponibilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan los requisitos, técnicos y/o contractuales.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.3.1, párrafos 1 y 8 del Manual de  
 Organización de Servicios Jurídicos, con base en la revisión y redacción por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se respaldó a  
 cargo de la OADR.  
 COL/JSJ/DC/2025/00-407

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO



LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

ANEXO 1 (UNO)  
"REQUERIMIENTO ASIGNADO"

SERA UN CONTRATO ABIERTO POR PRESUPUESTO

PARTIDA 1 RENGLONES DEL 1 AL 12	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
SUBTOTAL	\$310,344.83	\$775,862.07
(IVA 16%)	\$49,655.17	\$124,137.93
TOTAL	\$360,000.00	\$900,000.00

NO. DE CONTRATO	PORCENTAJE DE GARANTIA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	MONTO DE LA GARANTIA	VIGENCIA DEL CONTRATO
050GYR012N14025 - 184 - 00	10%	\$775,862.07	\$77,586.21	DESDE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

**IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO.- \$310,344.83 (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M. N.) MÁS IMPUESTOS.**

**IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO.- \$775,862.07 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100), MÁS IMPUESTOS.**

**IMPORTE DE LA FIANZA DEL CONTRATO.- \$77,586.21 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M. N.)**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 puntos 1 y 8 del Manual de Organización de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se asigna el registro bajo el 1916.  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los ordenes, los otros requerimientos, ítem y/o montos.  
 COL/JSJ/DC/2025/00-407



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXO TÉCNICO**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE TRASLADOS DE PACIENTES A CITA MÉDICA**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción amplia y detallada del Servicio de Traslados de Pacientes a cita médica del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre 2025.

**DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIOS**

Partida	Renglón	Unidad de Medida	Descripción del Servicio			Unidad Administradora del Contrato	Cantidad	
			Origen	Destino	Origen		Mínima	Máxima
1	1	Boletos	Colima	Guadalajara	Colima	Hospital General de Zona No. 1	54	136
	2	Boletos	Colima	Manzanillo	Colima	Hospital General de Zona No. 1	4	10
	3	Boletos	Colima	Ciudad de México	Colima	Hospital General de Zona No. 1	3	7
	4	Boletos	Manzanillo	Colima	Manzanillo	Hospital General de Zona No. 10	373	933
	5	Boletos	Manzanillo	Guadalajara	Manzanillo	Hospital General de Zona No. 10	90	226
	6	Boletos	Manzanillo	Tecomán	Manzanillo	Hospital General de Zona No. 10	1	1
	7	Boletos	Tecomán	Colima	Tecomán	Hospital General de Sub Zona y Medicina Familiar No. 4	293	733
	8	Boletos	Tecomán	Guadalajara	Tecomán	Hospital General de Sub Zona y Medicina Familiar No. 4	54	136
	9	Boletos	Tecomán	Manzanillo	Tecomán	Hospital General de Sub Zona y Medicina Familiar No. 4	6	15
	10	Boletos	Armería	Colima	Armería	Unidad de Medicina Familiar No. 3	43	107
	11	Boletos	Armería	Manzanillo	Armería	Unidad de Medicina Familiar No. 3	4	11
	12	Boletos	Armería	Guadalajara	Armería	Unidad de Medicina Familiar No. 3	6	16

**Nota.-** De las cantidades totales a requerir de cada partida y durante la vigencia del contrato por necesidad y requerimiento del Instituto tendrá la opción de realizar cualquier redistribución de las cantidades mínimas y máximas de las partidas, y que lo anterior no represente un incremento en el precio individual y del monto máximo adjudicado.

SE DOTARÁ DE BOLETO CON EL FOLIO TP-01, MISMO QUE SE RELACIONARA DE FORMA MENSUAL CON EL QUE HOSPITALES GENERAL DE ZONA NO. 1 Y 10, Y DE LOS ADMINISTRADORES DEL HGSZ MF NO.4 Y UMF NO. 3, COTEJARAN PARA LA ELABORACION DE FACTURA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra e inscribe bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los precios de los requerimientos, técnicos y de contratación.  
COJUS/05/2025/008 407

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

ANEXO 2 (DOS)  
"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No Aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No Aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra e se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento.  
Modificación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los precios de los requerimientos, técnicos y de condiciones.  
COJUS/02/2025/006 407

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

ANEXO 2 (DOS)  
"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

En el Supuesto de que no Existan Organismos de Certificación Acreditados, los cotizantes deberán Presentar CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, de que el Servicio Ofertado Cumple en Términos de Calidad y Normatividad Vigentes en la Materia.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Este documento no contiene datos presupuestarios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Odeco Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró y se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó en aplicación sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los estándares de los requerimientos, técnica y/o contratación.  
COJ/SG/2025/008 407

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADOS DE PACIENTES A CITA MÉDICA DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE 2025.**

<b>a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.</b>
La vigencia del contrato será desde su formalización al 31 de diciembre 2025.
<b>b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.</b>

La prestación del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre 2025

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HORARIOS DE SALIDA DEL SERVICIO DE TRASLADO.**

El inicio de la prestación del servicio podrá darse a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre del 2025.

Lo anterior conforme al artículo 84 quinto párrafo del Reglamento de LAASSP.

Los servicios contratados deberán ser en los plazos y en las condiciones que se especifiquen en los programas de servicios indicados en el presente anexo, conforme a estos términos y condiciones y los que se enlisten en el documento que conste la prestación del servicio.

El participante ganador deberá contar con talleres de apoyo para sus vehículos, mínimo en los lugares de origen o destino.

El participante ganador deberá garantizar los servicios durante el período de traslado de pacientes, acompañantes, así mismo, en caso de descompostura en carretera del vehículo utilizado para el traslado de pacientes, el licitante ganador deberá proporcionar otro de iguales características y calidad en un período máximo de 2:00 horas posteriores al conocimiento del caso, debiendo solicitar autorización del cambio de autobús vía telefónica al Departamento de Servicios Generales del H.G.Z No. 1, H.G.Z. 10, ó administradores de las Unidades H.G.S.Z. 4 Y UMF 3 y si la falla es dentro de la zona urbana, el licitante ganador deberá proporcionar otro de iguales

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Odeco Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra e inscribe bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los requisitos, técnica y/o condiciones.  
COJYJ02C2025006407





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
050GYR012N14025-184-00

**CONTRATO SAI:**  
S5M0138

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

características y calidad en un período máximo de 1:00 horas posteriores al conocimiento del caso.

**ACCESO DE LAS RUTAS**

El vehículo deberá circular por la autopista, Sin Costo adicional para el Instituto, cuyo peaje será pagado por el licitante ganador.

En los casos que no exista autopista en las rutas establecidas dentro de presente anexo cuando por causas de fuerza mayor no se pueda circular por autopista, se podrá optar por utilizar la carretera Federal Libre, amortizando el costo del servicio mediante nota de crédito la cual deberá ser igual al importe del peaje correspondiente.

Si durante el servicio proporcionado en el presente anexo se llegase a demostrar que el prestador de servicio hace cobros a pacientes y/o acompañantes, así como transportar persona(s) distintas a las autorizadas por el propio Instituto mediante los documentos establecidos para tal efecto., en caso de que esta situación sea reincidente y a consideración del Instituto y sin perjuicio para él, podrá solicitar la rescisión del contrato en cuestión.

El licitante ganador deberá mantener en óptimas condiciones de funcionamiento la unidad automotriz, así como aplicar diariamente medidas de higiene en el interior del autobús, el Instituto tendrá la facultad de verificar cuantas veces sea necesario que la higienización se realice correcta y eficazmente.

El Instituto, tendrá derecho en todo tiempo a través de sus representantes que al efecto designe, a efectuar visitas de inspección a las Unidades de transporte del licitante ganador, así como en el trayecto con objeto de verificar el estado de las mismas, y la calidad del servicio ,en caso de encontrar irregularidades que afecten la calidad en el servicio, se harán de su conocimiento, para que por su cuenta revise y en su caso, subsane lo detectado y mejore los servicios, teniendo el licitante ganador 2 días naturales, para su corrección.

El licitante ganador se obliga a responder ante el Instituto, los derechohabientes, acompañantes y autoridades competentes cuando se causen daños a terceros o al Instituto por causa o negligencia de sus empleados en el cumplimiento de este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Odeco Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra y se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó en cumplimiento de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron por ser de interés público los requisitos, técnicos y/o contractuales.  
COJUS/02/2025/008 407

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

Por necesidades del Instituto y sin obligación adicional para éste y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de inicio de la prestación del servicio, dentro de la misma localidad de los traslados requeridos por el Instituto.

El Instituto podrá suspender viaje previo aviso al licitante ganador mediante correo electrónico, llamada telefónica o cualquier otro medio de comunicación, con mínimo de 12 horas de anticipación sin obligación de pago para el Instituto.

**SEGURO SOBRE EL SERVICIO QUE SE CONTRATE.**

El proveedor durante la vigencia del contrato, se obliga a tener vigente un seguro de responsabilidad civil conforme a lo señalado en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo y un seguro de viajero que garantice la protección contra daños y perjuicios que pudieran presentarse a los derechohabientes (pacientes y/o acompañantes), derivada del servicio que se proporciona al Instituto y amparar como mínimo los siguientes supuestos: Accidentes automovilístico, incendio, explosión y caso fortuito.

En caso de que la vigencia de los seguros sea menor a la vigencia del contrato, el proveedor se obliga a renovar y entregar copia de la póliza del seguro al Instituto en el Departamento ya mencionado, un día hábil anterior al vencimiento de la póliza inicial.

**CAPACITACIÓN**

Durante el período que contrate el licitante ganador deberá capacitar permanentemente al personal a su cargo sobre la prestación del servicio objeto de esta solicitud.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

El costo del servicio proporcionado a los vehículos será por cuenta del proveedor el cuál se obliga a absorber los gastos que se deriven del Mantenimiento Preventivo y Correctivo con motivo de revisiones o reparaciones de los vehículos.

**ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DEL SERVICIO.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Ocho Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registró y se registró bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó en pugna sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron por demás los datos requeridos, técnica y/o contractual.  
COJUS/02/2025/008 407

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

- Periodicidad requerida, diaria durante los días hábiles para el Instituto de la vigencia del mismo.
- El vehículo deberá contar al menos con 36 asientos reclinables, tapizados en tela y retirados uno del otro a una distancia entre asiento trasero y respaldo delantero de 0.70 mts.
- Deberá contar con servicio sanitario (W.C. y lavabo).
- Sistema de aire acondicionado y calefacción.
- Sistema de video y T.V.
- Vehículo modelos 2019 o más reciente de tipo integral para servicio foráneo no reconstruido.
- Presentación de certificados de emisiones de contaminantes (NOM-068-SCT-2000) cada seis meses.
- Tarjeta de Circulación vigente que indique No. de serie, No. de placas, No. de motor, etc. para operar como servicio público federal de pasaje en todas las rutas descritas en el presente anexo.
- Aplicar diariamente higienización y Sanitización en el interior del autobús, el Instituto tendrá la facultad de verificar cuantas veces sea necesario que el procedimiento y los productos utilizados se apliquen correcta y eficazmente.
- Ser sometido a un riguroso programa de mantenimiento preventivo el cual deberá constar documentalmente a solicitud del Instituto.
- La contratación con el proveedor seleccionado será por autobús sin importar el número de asientos que se ocupen, pudiendo el Instituto ocuparlos todos con pacientes, acompañantes y su personal, así como el portaequipajes donde el Instituto enviará la documentación o paquetería pertinente.

**INFRAESTRUCTURA MÍNIMA Y CARACTERÍSTICAS QUE LA EMPRESA DEBERÁ CUMPLIR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

- Deberá tener siempre disponible 1 autobús extra para cada una de las rutas señaladas en los Anexos 3 (tres) de tal forma que facilite los mantenimientos preventivos y correctivos para en caso de descompostura del que este viajando se pueda desplazar inmediatamente otro para el traslado de los pacientes.
- Dotar a sus operadores de autobús de medios de comunicación para que en caso de descompostura o accidente durante el viaje se pueda reportar de inmediato para solicitar apoyo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Odeco Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró en el registro de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los precios de los servicios, técnica y/o contratación.  
COJUS/02/2025/008 407  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

- Cumplir con las disposiciones generales del título III Artículo 35 de la Ley de caminos, puentes y Auto transporte Federal, en lo referente a la verificación técnica física y mecánica de acuerdo a la periodicidad que se establezca y que cumpla y garantice el cumplimiento del término del contrato siendo causal de rescisión la falta de cumplimiento de este punto.

**CARACTERÍSTICAS QUE LOS OPERADORES DE LOS AUTOBUSES DEBERÁN CUMPLIR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

1. Edad mínima 20 años y máxima 50 años misma que deberá acreditar mediante documento oficial, (credencial de elector, pasaporte etc.).
2. Certificado médico expedido por la Secretaría de Salud que acredite que se encuentra Clínicamente sano.
3. No tener adicciones a drogas, alcohol o medicamentos psicotrópicos.
4. Experiencia Mínima de 2 años en manejo de autobús en carretera federal.
5. Licencia para operar vehículos de transporte del servicio público federal.
6. Pulcro en su aseo personal.
7. Utilizar ropa presentable.
8. El Licitante deberá proporcionar un número de teléfono celular en el Departamento de Servicios Generales del H.G.Z No. 1, así como al jefe de oficina de transportes y Viáticos del departamento de Conservación y servicios generales, para su localización en caso de presentarse alguna situación o contingencia con algún paciente o con el servicio.

El proveedor adjudicado deberá acreditar dichos requisitos de manera documental, cuya antigüedad no exceda de los 15 días anteriores a la vigencia del contrato, para los puntos 2, mismos que deberán realizarse al personal operativo de manera trimestral durante la vigencia del contrato presentando dichos documentos en el Departamento de Servicios Generales del Hospital General de Zona No. 1.

PARTIDA	DESCRIPCION
Partida 1 Renglón 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12	Boletos. - Traslado de pacientes y acompañantes a citas médicas diariamente en días hábiles durante todo el año, en servicio de primera clase o clase superior de las centrales camioneras en los lugares de origen y destino de los traslados. Excepto para los traslados que la UMF No. 3 Armería y el HGSZ y MF No. 4 de Tecomán y HGZ No. 10 Manzanillo; que genere dentro del estado que podrá ser de segunda clase.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra e inscribe bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó en pugilera sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los precios ofertados en los requerimientos, técnicos y/o condiciones.  
 COJUS/02/2025/008 407





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

<b>Partida 1</b> <b>2-4-5-8-12</b>	<b>Boletos.</b> - Traslado de pacientes y su acompañante que son dados de alta por hospitalización de uno o varios días deberán entregar en ventanilla de Guadalajara del proveedor contratado copia fotostática de su carta sellada de cita cumplida, solicitando al proveedor colocar sello en original como evidencia de transporte otorgado.
---------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS**

Unidad Médica	Domicilio
Hospital General de Zona No. 1	Av. Lapislázuli #250, Colonia el Haya, Villa de Alvarez, Colima, C.P. 28983 Tel. 312 31 6 34 60
Hospital General de Zona No. 10	Paseo De Las Garzas No. 29, Esquina Con Boulevard Miguel De La Madrid Salahua, Municipio De Manzanillo, Colima. C.P. 28869 Tel. 314 33 2 17 10
Hospital General de Sub Zona y Medicina Familiar No. 4	Heroico Colegio Militar No. 1, Col. Centro, Tecomán, Colima C.P. 28100 Tel. 313 32 4 11 90
Unidad de Medicina Familiar No. 3	Chihuahua No. 90 Col. Centro Armería, Colima, C.P. 28300 Tel. 313 32 200 48

**Nota:** La ubicación de las Unidades pueden tener cambio de domicilio dentro de la localidad sin costo adicional para el Instituto.

**HORARIOS DE SALIDA DEL SERVICIO DE TRASLADO**

Partida	Renglón	Unidad de Medida	Horario Aproximado del Servicio				Domicilio para la Prestación del Servicio
			Horarios de Salida Tiempo Tolerancia		Horario de Regreso Tiempo de Tolerancia		
1	1	Boletos	Las 24 Horas	30 Minutos	Las 24 horas	30 minutos	Centrales Camioneras Colima
	2	Boletos	Las 24 Horas	30 Minutos	Las 24 horas	30 minutos	Centrales Camioneras Colima Foránea y Urbana, Manzanillo
	3	Boletos	Las 24 Horas	30 Minutos	Las 24 horas	30 minutos	Centrales Camioneras Colima Foránea y Urbana
	4	Boletos	Las 24 Horas	30 Minutos	Las 24 horas	30 minutos	Centrales Camioneras Manzanillo y Colima
	5	Boletos	Las 24 Horas	30 Minutos	Las 24 horas	30 minutos	Centrales Camioneras Manzanillo y Guadalajara
	6	Boletos	Las 24 Horas	30 Minutos	Las 24 horas	30 minutos	Centrales Camioneras Manzanillo y Tecomán
	7	Boletos	Las 24 Horas	30 Minutos	Las 24 horas	30 minutos	Centrales Camioneras Tecomán y Colima
	8	Boletos	Las 24 Horas	30 Minutos	Las 24 horas	30 minutos	Centrales Camioneras Tecomán y Guadalajara
	9	Boletos	Las 24 Horas	30 Minutos	Las 24 horas	30 minutos	Centrales Camioneras Tecomán y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra e inscribe bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento.  
 Modificación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los precios de los requerimientos, técnicas y/o condiciones.  
 COJUS/02/2025/008 407





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

ANEXO 2 (DOS)  
"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

						Manzanillo
10	Boletos	Las 24 Horas	30 Minutos	Las 24 horas	30 minutos	Central Camionera Armería y Colima
11	Boletos	Las 24 Horas	30 Minutos	Las 24 horas	30 minutos	Central Camionera Armería y Manzanillo
12	Boletos	Las 24 Horas	30 Minutos	Las 24 horas	30 minutos	Central Camionera Armería y Guadalajara

**NOTA:**

- Para los pacientes Citados en C.M.N.O en los Horarios de 7:00 - 10:00 Horas se podrá canjear en la Taquilla el Boleto para su traslado hasta dos días Antes para poder cumplir con el horario de cita.
- Para los pacientes con Boletos de Regreso este quedara abierto acorde a la Fecha de Egreso por la Unidad Médica comprobando en la Taquilla con sello de Cita Cumplida o Alta Hospitalaria (EGRESO).
- Los pacientes de 0 a 5 años (No llevan costo del Boleto) solo se pagará el del Acompañante.
  - \*\* Los pacientes exclusivos de 5 años se solicita garantice asiento debido al peso y Talla.
  - \*\* 6 a 12 años se pagará el 50% del Costo del Boleto.
  - \*\* Los Pasajeros mayores de 60 años se pagará el 50% del Costo del Boleto.

EL SERVICIO DEBERÁ CUBRIRSE A PARTIR DEL DIA NATURAL SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP. En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 18 de la LAASP. En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

El criterio de Evaluación deberá ser Binario, esto derivado a que los Servicios arrendar y/o Adquirir no conlleven el uso de características de alta Especialidad técnica o de Innovación tecnológica, esto en apego al segundo párrafo del artículo 47 de la L.A.A.S.P. y al artículo 51 del reglamento de la misma Ley.

Para la aplicación del criterio de evaluación requiera vincular las condiciones que deberá cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir por que estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante es el precio más bajo, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la LAASP y al numeral 51 del RLAASP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra y se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los estándares de estos requisitos, técnica y/o contractual.  
COJYR/05/2025/008 407

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

El proveedor deberá acompañar a su proposición técnica la documentación que a continuación se señala:

- I. Permiso otorgado por la SCT para la operación y explotación de los servicios de auto transporte público federal, que permita realizar traslados en las carreteras necesarias, para cada una de las rutas solicitadas en estas bases para la prestación del servicio.
- II. Presentar la licencia vigente de los conductores de vehículos de Auto transporte Federal que expida la SCT en los términos de los reglamentos respectivos. (Artículo 90 capitulo decimo del Reglamento de autotransporte Federal y Servicios Auxiliares).
- III. Constancia (con una fecha de expedición mínima de 30 días a la fecha de presentación de proposiciones) expedida por el centro de capacitación registrado ante la SCT en el que se acredite que el operador del vehículo haya cursado la capacitación requerida. (Artículo 93 C Capitulo Undécimo del Reglamento de Auto Transporte Federal y Servicios Auxiliares).
- IV. Tarjeta de Circulación vigente de los vehículos propuestos que indique No. de serie, No. de placas, No. de motor, etc. para operar como servicio público federal de pasaje.
- V. Registro del centro de capacitación de conductores ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. (Art. 93 C, 93 D, 93 E y 93 G del Reglamento de Auto Transporte Federal y Servicios Auxiliares).
- VI. En caso de no contar con la documentación referida en los incisos III y V, deberá presentar escrito expedido por el centro de capacitación registrado ante la SCT, en donde se imposibilita otorgar la Constancia.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

Mosaico Fotográfico de Vehículos, Equipos e Infraestructura de las Instalaciones de la Empresa Captando sus Interiores, Exteriores, Equipos.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No aplica

**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

Para el presente procedimiento de contratación no aplica

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

El cómputo de la penalización iniciara contando como día 1 el día de la fecha pactada y un máximo de cuatro días de atraso, hasta por el monto total de la garantía.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra e inscribe bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los requisitos, técnica y/o condiciones.  
COJUS/02/2025/008 407





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

ANEXO 2 (DOS)  
"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

La penalización será 1% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Así mismo el proveedor tendrá un plazo máximo de facturación y conciliación con las unidades médicas hospitalarias de 15 días naturales posteriores a la prestación del servicio y entrega del bien.

El cómputo de la penalización iniciara contando como día 1 el día de la fecha pactada y un máximo de cuatro días de atraso, hasta por el monto total de la garantía.

La penalización será 1% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del jefe de servicio. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una pena convencional basada en la tabla de penas convencionales, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en las presentes bases, considerándose este plazo como entrega oportuna.

DEDUCCIONES:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
Entrega de boleto	Deberá entregar por lo menos un día hábil antes de la cita del paciente	Por la entrega deficiente, atraso.	1 % sobre el valor total de la factura. Asimismo, la deducción deberá considerar que es más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Por falla en transporte (Autobús)	Deberá de trasbordar a personal en un periodo no mayor a 3 horas a partir de la falla del transporte	Por la entrega deficiente de la reparación, aplica por hora de atraso.	1 % sobre el valor total de la factura. Asimismo, la deducción deberá considerar que es más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Por cobro de boleto a paciente	Deberá respetar los rangos de edades establecidos en el Anexo 3A	Por cobro indebido	1 % sobre el valor total de la factura. Asimismo, la deducción deberá considerar que es más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra e inscribe bajo el folio: 407  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento de adquisición de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron por ser de interés público los requisitos, técnicos y de contratación.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

ANEXO 2 (DOS)  
"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

<b>i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.</b>
El proveedor garantizara que atenderá en un lapso no mayor a 30 minutos, cualquier queja de los usuarios que resulte por fallas en el servicio en las centrales camioneras, y de manera especial cuando en el caso el autobús especial, este no llegue a tiempo, sufra descompostura, se extravíe en su ruta, etc., sustituyéndolo en el mismo plazo señalado anteriormente, con otro autobús de las características señaladas en el contrato.
<b>j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:</b>
Plazo para notificar al proveedor: El proveedor garantizara que atenderá en un lapso no mayor a 30 minutos, cualquier queja de los usuarios que resulte por fallas en el servicio en las centrales camioneras, y de manera especial cuando en el caso el autobús especial, este no llegue a tiempo, sufra descompostura, se extravíe en su ruta, etc., sustituyéndolo en el mismo plazo señalado anteriormente, con otro autobús de las características señaladas en el contrato.
La existencia de consumibles y refacciones, en su caso: No aplica
Plazo y condiciones de canje o devolución del bien: No aplica
Caducidad de los bienes: No aplica
Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico: No aplica
Periodo de garantía: No aplica
Tiempos máximos de reparación o atención de fallas: No aplica
Garantía de mano de obra y/o partes: No aplica
Mantenimientos correctivos y/o preventivos: No aplica
En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma: No aplica
Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES:
En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar. Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de POLÍTICAS, BASES Y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.
El participante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra e inscribe bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los requisitos, técnica y/o condiciones.  
COJYJ/07/2025/008 407

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

**ANEXO 2 (DOS)**  
**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de tratarse de contrato abierto, el porcentaje de la garantía será sobre el monto máximo del contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a entera satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos y se efectuará dentro de los 17 días hábiles Posteriores contados a partir de la fecha en que presente la factura reuniendo los siguientes requisitos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato, numero de proveedor, numero y nombre de afianzadora, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, sellado por el área del instituto en la que se prestó éste, mismo que deberá ser entregado directamente en la Delegación Regional en Colima en el siguiente domicilio: Zaragoza No. 62, colonia centro, en Colima, Col. C. P. 28000 en caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del reglamento.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del reglamento.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

Se realizará a través del Administrador de las unidades usuarias:

Los Hospitales Generales de Zona No. 1, 4, 10 (Villa de Alvarez, Tecomán y Manzanillo) y UMF No. 3 de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra e inscribe bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan por sí mismos los datos requeridos, técnicos y contractuales.  
COJYJ0230206 407





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

ANEXO 2 (DOS)  
"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

Armería.
Realizaran supervisiones mensuales al autobús especial contratado y las autoridades administrativas de los hospitales generales de zona y subzona de Villa de Alvarez Tecomán y Manzanillo Y Armería efectuaran encuestas con los pacientes y acompañante que se trasladan a sus citas médicas utilizando los autobuses de las Centrales Camioneras para constatar que se esté prestando el servicio conforme a contrato. Al término del Mes el Proveedor y el Administrador de la Unidad y/o Jefe de Servicios Generales cotejará las TP-01 Emitidos y entregados a los Pacientes para su traslado a otra unidad Médica por el área de la Oficina de Traslados para determinar los traslados realizados y se proceda a la Facturación Mensual.
m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
No Aplica
n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
No Aplica
o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
póliza de Responsabilidad Civil
p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No Aplica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en el Ocho Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra e inscribe bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó en paginación sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, no se realiza sobre el procedimiento y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron por ser de interés a los requerimientos, técnicos y/o contractuales.  
COJYJ0272025008 407

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

ANEXO 3 (TRES)  
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**AFIANZADORA:**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.

A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" SE LES PODRÁ ENVIAR LA FIANZA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS (correo de la empresa) Y tania.leon@imss.gob.mx, edith.anguiano@imss.gob.mx, cinthia.amezcua@imss.gob.mx

**FIADO (S):** (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**NÚMERO:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA").

**MONTO AFIANZADO:** \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** \_\_\_\_\_.

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ:

\* **DIVISIBLE** Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE":** \_\_\_\_\_.

**OBJETO:** \_\_\_\_\_.

**MONTO DEL CONTRATO:** (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

**MONEDA:** \_\_\_\_\_.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_.

**TIPO:** **SERVICIOS.**

**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** DIVISIBLE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registrará bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás observados que determinan procedente los actos y requisitos, hechos y/o contratos.  
COUJ/02/2025/0407





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

ANEXO 3 (TRES)  
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE **COLIMA, COLIMA**, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)

\_\_\_\_\_ (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA),  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA "AFIANZADORA".

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.**

**PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.**

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 MONEDA NACIONAL) (EL MONTO NO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL \_\_\_\_\_ (MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL \_\_\_\_ QUE CORRESPONDA, O EN SU CASO, DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Ocho Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registrase en el registro de los aspectos técnicos, económicos y los demás ordenados que determinan los procedimientos de los actos, requisitos, trámites y/o contratos.

COUSJ0202050407





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

**ANEXO 3 (TRES)**

**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Odeco Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registrará bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento y modalidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes los actos requeridos, técnicos y contractuales.  
COUSJ02/2025/002407



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SIXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Odeco Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró en el padrón de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan los prescrites de los requisitos, hechos y/o contratos.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

COUSJ02025002407

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia o la validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan los prescrites de los requisitos, hechos y/o contratos.





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025**  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

**NÚMERO DE CONTRATO:**  
**050GYR012N14025-184-00**

**CONTRATO SAI:**  
**S5M0138**

**ANEXO 3 (TRES)**  
**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

#### **NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Ocho Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registrase en el padrón de los aspectos técnicos, económicos y los demás ordenados que determinan los prescrites de los actos, requisitos, hechos y contratos.

COUSJ02025002407



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

ANEXO 4 (CUATRO)  
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Servicios Generales  
Oficina de Transportes y Viáticos

Memorándum N° 069001140100/Transportes/0196/2025  
Colima, Colima, a 12 de diciembre de 2025

LIC. LUIS GODINEZ CRUZ  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Presente

En atención a los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15, de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en mi carácter de encargado del Área Requirente, por medio del presente designo a la persona servidora pública que **fungirá como Administrador del Contrato**, así como a los auxiliares de este, en el procedimiento de contratación del **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MEDICAS POR EL periodo del 18 al 31 de diciembre de 2025.**

DATOS DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Nombre completo:	JOSE ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ
Cargo:	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
Área de adscripción en el IMSS:	DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
Domicilio institucional:	AVENIDA DE LOS MAESTROS No. 149, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COLIMA
Registro Federal de Contribuyentes:	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población:	[REDACTED]
Correo electrónico institucional:	jose.cabreraro@imss.gob.mx
Teléfono institucional:	312 31 2 22 11
Evidencia del alta en el MFIJ bajo el rol de "Administrador de contrato":	PANTALLA DEL SISTEMA

Av. De los Maestros No.149, Colonia Jardines de la Corregidora, C.P. 28030, Ciudad de Colima, Colima, Tel: (312)-31-2-22-11

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el fin: 407  
COU/19/07/2025/008  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o movilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.



SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LGTAIPI).



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

ANEXO 4 (CUATRO)  
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



Firma de Aceptación como  
administrador del contrato.

[Handwritten signature in a box]

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes, por lo que se les designa Auxiliares del Administrador de Contrato del **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MEDICAS** en esta OOAD.

Se designa como Auxiliar de Administrador de Contrato:

- Ing. Jaime Antonio Ramirez Niz**  
Subdirector Administrativo HGZ No. 10
- Lic. Carlos Alejandro Cruz Saenz**  
Subdirector Administrativo HGZ No. 1
- Lic. Roberto Corona Serrano**  
Subdirector Administrativo HGSZ y UMF No. 4
- Lic. José Martin Arias Aguirre**  
Administrador UMF 3

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

[Handwritten signature]

**DDP. Daniel Padilla Cruz**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Av. De los Maestros No.149, Colonia Jardines de la Corregidora, C.P. 28030, Ciudad de Colima, Colima. Tel: (312)- 31-2-22-11

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el fin: COU/19/07/2025/004 407  
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las dadas requerimientos, técnica y/o contratación.





ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025
PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MEDICAS

NUMERO DE CONTRATO:
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:
S5M0138

ANEXO 4 (CUATRO)
"DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA PARTE GRAN TURISMO PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARAN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

- 1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,500, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1966, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN TENORIO CARMONA NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 DE LA PIEDAD CABADAS, MICHOACAN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA PIEDAD, MICHOACAN, EN EL FOLIO NUMERO 27 DEL NOVENO LIBRO DE REGISTRO DE COMERCIO, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1966.
1.2 EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, LA CUAL SE INDICA EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES, MISMAS QUE SE HACEN CONSTAR EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22,294 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER GUERRERO GONZALEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 91 DE LEON, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 1128 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023. LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD ASI COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE MENCIONAN DENTRO DE LA ESCRITURA PUBLICA 22,294 SEÑALADA EN ESTE APARTADO.
1.3 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO API6609273F0 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NUMERO [REDACTED]
1.4 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARACTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 21,485 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER GUERRERO GONZALEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 91 DE LEON, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 1128 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
1.5 EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]
1.6 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE SERVICIOS AL PUBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, PRESTAR EL SERVICIO DE PAQUETERIA, MENSAJERIA EXPRESS Y RECOLECCION ENTREGA A DOMICILIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia por modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los precios de los requerimientos, técnico por consiguiente.
COJUS/05/2025/008 407



SE TESTA REGISTRO PATRONAL Y DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LGTAIIP).





ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025
PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MEDICAS

NUMERO DE CONTRATO:
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:
S5M0138

ANEXO 4 (CUATRO)
DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- 1.7 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BOULEVARD LA LUZ NUMERO 2011 COLONIA LAS FUENTES, CODIGO POSTAL 37270 DE LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO.
2 EL PARTICIPANTE B, DECLARA QUE:
2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS...
2.2 EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, LA CUAL SE INDICA EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE NO HA TENIDO REFORMAS NI MODIFICACIONES...
2.3 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO GTP141226171 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NUMERO [REDACTED]
2.4 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARACTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO...
2.5 EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]
2.6 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS...
2.7 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BOULEVARD LA LUZ NUMERO 2011 COLONIA LAS FUENTES, CODIGO POSTAL 37270 DE LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO.
3 LAS PARTES DECLARAN QUE:
3.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE COTIZACION ELECTRONICA No. 069001 150100/ADQ/2688/2025.
3.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO...
EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o modalidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los precios de los requerimientos, técnica y/o con donde.
COJUS/05/2025/006 407

SE TESTA REGISTRO PATRONAL Y DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (LGTAIIP).





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

ANEXO 4 (CUATRO)  
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN ELECTRONICA No. 069001 150100/ADQ/2688/2025 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIOS DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

**PARTICIPANTE "A": PROPORCIONAR EL SERVICIO DE TRASLADOS DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS, PARTIDA 1, RENGLONES 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12 "BOLETOS", DIARIAMENTE EN DIAS HABILDES DURANTE TODO EL AÑO, EN SERVICIO DE PRIMERA CLASE O CLASE SUPERIOR DE LAS CENTRALES CAMIONERAS EN LOS LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS TRASLADOS, EXCEPTO PARA LOS TRASLADOS QUE LA UMF No. 3 ARMERÍA Y EL HG SZ Y MF No. 4 DE TECOMÁN Y HGZ No. 10 MANZANILLO; QUE GENERE DENTRO DEL ESTADO QUE PODRÁ SER DE SEGUNDA CLASE, ASÍ COMO EL TRASLADO DE PACIENTES Y SU ACOMPAÑANTE QUE SON DADOS DE ALTA POR HOSPITALIZACIÓN DE UNO O VARIOS DÍAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA DEMANDA DE TRASLADOS INDICADOS EN EL ANEXO No. 3 "ANEXO TÉCNICO" Y ANEXO No. 4 "TÉRMINOS Y CONDICIONES", DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN ELECTRONICA No. 069001 150100/ADQ/2688/2025, CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN; PARA LO CUAL DESTINARÁ LOS VEHÍCULOS, RECURSOS Y EL PERSONAL NECESARIO PARA SU REALIZACIÓN, ASÍ MISMO CUMPLIR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON LAS GARANTÍAS, LA CALIDAD DEL SERVICIO, SEGUROS, IMPUESTOS Y DERECHOS, DE TAL FORMA QUE QUEDEN TOTALMENTE RESPALDADAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y EN EL CONTRATO QUE, EN SU CASO, SE ADJUDIQUE.**

**PARTICIPANTE "B": PROPORCIONAR EL SERVICIO DE TRASLADOS DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS, PARTIDA 1, RENGLONES 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12 "BOLETOS", DIARIAMENTE EN DIAS HABILDES DURANTE TODO EL AÑO, EN SERVICIO DE PRIMERA CLASE O CLASE SUPERIOR DE LAS CENTRALES CAMIONERAS EN LOS LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS TRASLADOS, EXCEPTO PARA LOS TRASLADOS QUE LA UMF No. 3 ARMERÍA Y EL HG SZ Y MF No. 4 DE TECOMÁN Y HGZ No. 10 MANZANILLO; QUE GENERE DENTRO DEL ESTADO QUE PODRÁ SER DE SEGUNDA CLASE, ASÍ COMO EL TRASLADO DE PACIENTES Y SU ACOMPAÑANTE QUE SON DADOS DE ALTA POR HOSPITALIZACIÓN DE UNO O VARIOS DÍAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA DEMANDA DE TRASLADOS INDICADOS EN EL ANEXO No. 3 "ANEXO TÉCNICO" Y ANEXO No. 4 "TÉRMINOS Y CONDICIONES", DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN ELECTRONICA No. 069001 150100/ADQ/2688/2025, CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN; PARA LO CUAL DESTINARÁ LOS VEHÍCULOS, RECURSOS Y EL PERSONAL NECESARIO PARA SU REALIZACIÓN.**

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A", A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN ELECTRONICA, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN ELECTRONICA No. 069001 150100/ADQ/2688/2025, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los precios de los requerimientos, técnicos y/o con trámite.  
COJ/SG/DC/2025/008/407





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA N ° AA-50-GYR-050GYR012-N-140-2025  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES A CITAS MÉDICAS

NÚMERO DE CONTRATO:  
050GYR012N14025-184-00

CONTRATO SAI:  
S5M0138

ANEXO 4 (CUATRO)  
"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A", SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN ELECTRONICA No. 069001 150100/ADQ/2688/2025.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN ELECTRONICA No. 069001 150100/ADQ/2688/2025, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN EMITIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN ELECTRONICA No. 069001 150100/ADQ/2688/2025 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

"EL PARTICIPANTE A"

C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS  
APODERADO LEGAL  
AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE B"

C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS  
APODERADO LEGAL  
GRAN TURISMO PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron por qué se han dado requisitos, técnica y/o con donde.  
COJY/02/2025/008 407

